CÓDIGO ÉTICO

IDBO CONSULTANTS

Calle Serrano 32
28001, Madrid (España)
Última actualización Febrero 2021

MENSAJE DE NUESTRO MANAGING DIRECTOR

Nuestro Código Ético se caracteriza por un alto nivel de producción normativa y por una fuerte presión regulatoria, derivadas no solo de la normativa nacional, sino también de las exigencias establecidas en el ámbito comunitario e internacional.

Los últimos tiempos han puesto de manifiesto numerosos casos de corrupción y de escándalos corporativos, lo que ha ido provocando una paulatina pérdida de confianza en las instituciones por parte de los ciudadanos.

La sociedad actual no demanda únicamente de las organizaciones el mero cumplimiento de la ley, sino también una actuación sustentada sobre sólidos principios, valores y estándares éticos.

En base a todo lo anterior, desde IDBO manifestamos nuestro firme compromiso de actuar en el tráfico económico conforme a los más elevados parámetros éticos, fomentando una verdadera cultura corporativa de cumplimiento en el desarrollo de nuestra actividad.

Este compromiso no es sino el reflejo de un modo de comportamiento que ha guiado nuestra forma de actuar durante casi 35 años de existencia, todo ello acompañado de un constante compromiso de calidad y de profesionalidad, que tiene su reflejo en nuestro lema:

"Let's work together to transform your vision into a reality that is tangible, memorable and relevant".

La elaboración y aprobación de este Código Ético formaliza dicho compromiso de nuestra organización, constituyendo la norma básica y fundamental que guiará la actuación de todos nuestros profesionales.

Para concluir, me gustaría invitaros a todos a realizar una lectura detallada de nuestro Código Ético, recordando siempre que todos y cada uno de nosotros, con nuestro comportamiento, somos la imagen y la marca IDBO, cuya reputación será juzgada por clientes, proveedores, contratistas, instituciones financieras, Administraciones Públicas, competidores, acreedores, colaboradores, socios comerciales y otros terceros, así como el mercado y la sociedad en general (en adelante, *"stakeholders"*).

Let's work together to transform your vision into a reality that is tangible, memorable and relevant.

Ángel F. Prieto

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. FINALIDAD Y OBJETIVOS
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. VALORES FUNDAMENTALES
5. PRINCIPIOS RECTORES
6. NORMAS DE CONDUCTA
7. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN
8. DILIGENCIA DEBIDA RELATIVA AL PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN
9. COMUNICACIÓN DE DUDAS E INCUMPLIMIENTOS
10. REGISTRO
11. CONSERVACIÓN DE EVIDENCIAS
12. APROBACIÓN
13. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
14. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA
15. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

INTRODUCCIÓN

Este *"Código Ético"* establece los valores fundamentales, principios rectores y normas de conducta que deben guiar la actuación y el comportamiento de los profesionales de IDBO, desde la dirección hasta los empleados, pasando por los cuerpos de gerencia y los mandos intermedios, así como de los proveedores, contratistas, colaboradores, socios comerciales y todos aquellos que trabajen en nombre de la organización, tales como consultores, agentes, intermediarios y subcontratados.

Las exigencias del tráfico económico actual no se centran únicamente en el cumplimiento de las leyes vigentes. Los *stakeholders* demandan de las organizaciones la consecución de altos estándares éticos para el desarrollo adecuado de las relaciones y de los vínculos comerciales y de otra índole.

Por tanto, el mero cumplimiento de la ley no es suficiente, sino que se requiere que este cumplimiento se lleve a cabo de una manera ética, a saber, sobre la base de diferentes valores, principios y normas de conducta que deben guiar el comportamiento de todos y cada uno de los profesionales, y que, de esta forma, deben ser el reflejo de una ética común inherente a la propia organización.

En base a lo anterior, desde IDBO manifestamos nuestro firme compromiso con una cultura corporativa basada en sólidos estándares éticos, en virtud de la cual todos y cada uno de nosotros tenemos el deber y la obligación de cumplir con las reglas establecidas en el presente *"Código Ético"*.

De esta forma, contribuiremos al éxito colectivo de la organización, a través del impulso de nuestra marca en el mercado y del mantenimiento de una buena reputación. Nuestra imagen y reputación se configuran como recursos intangibles de carácter esencial para la atracción y el mantenimiento del talento, la fidelización de los clientes, la relación con los proveedores y contratistas o la confianza y credibilidad ante las entidades financieras, las Administraciones Públicas, los competidores, los acreedores, los colaboradores, los socios comerciales y el mercado y la sociedad en su conjunto.

Todos los profesionales debemos ser parte activa en nuestro compromiso de respetar y preservar, cada día y con cada actuación, la marca IDBO. Debemos ser conscientes de la dificultad y el gran esfuerzo que supone la adquisición de una buena reputación y, asimismo, de la facilidad con que dicha reputación podría verse negativamente afectada en caso de realización de acciones o de toma de decisiones que no estén alineadas con los más altos estándares éticos y de comportamiento.

Por ello, mediante el presente *"Código Ético"* y sus políticas, procedimientos e instrucciones internas de desarrollo y ejecución, IDBO refuerza su compromiso con el cumplimiento de la legalidad vigente y con un comportamiento ético que suponga la puesta en valor de nuestro estilo de trabajo, nuestra manera de actuar, nuestra toma decisiones y nuestro modo de relacionarnos con los *stakeholders* de la organización.

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Establecer los valores fundamentales, los principios rectores y las normas de conducta que deben regir la actuación y el comportamiento de los profesionales de IDBO; es decir, los estándares éticos que actuarán como patrones que deben guiar nuestro modo de proceder y nuestra cultura corporativa.

Prevenir cualquier violación, infracción o incumplimiento de la legalidad vigente, del presente *"Código Ético"* o de sus correspondientes políticas, procedimientos o instrucciones internas de desarrollo y ejecución, lo cual podría generar a IDBO graves perjuicios, no solo desde un punto de vista legal o económico, sino también de afectación de nuestra marca, imagen y reputación.

Fomentar entre nuestros *stakeholders* unas pautas de comportamiento que sean coherentes y que estén alineadas con los valores fundamentales, los principios rectores y las normas de conducta de IDBO, promoviendo el desarrollo y la puesta en marcha de programas de ética y de cumplimiento y garantizando su adhesión a nuestro *"Código Ético"*.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente *"Código Ético"* resultará de obligado cumplimiento y de aplicación directa a todos los profesionales de IDBO, con independencia de:

- Su tipología de contrato.
- Su ubicación geográfica.
- Las funciones y tareas realizadas.
- Su posición jerárquica o rol ostentado dentro de la organización.

Además, este *"Código Ético"* resultará de aplicación para proveedores, contratistas, colaboradores, socios comerciales y todos aquellos que trabajen en nombre de la organización, tales como consultores, agentes, intermediarios y subcontratados.

De este modo, los profesionales de IDBO deberán manifestar su compromiso con el cumplimiento de los valores fundamentales, los principios rectores y las normas de conducta de nuestro *"Código Ético"*. Por ello, es preceptivo que todos los profesionales firmen el "*Documento de Adhesión*" anualmente y, en todo caso, cada vez que tenga lugar una modificación o actualización de los contenidos del *"Código Ético"*.

VALORES FUNDAMENTALES

INTEGRIDAD

Los profesionales de IDBO deben desarrollar sus actividades actuando con honestidad y honradez en sus relaciones con los *stakeholders* y, especialmente, con los clientes y con sus compañeros y resto de profesionales. En ningún caso se tolerarán conductas que, tratando de alcanzar intereses o beneficios para IDBO, supongan actuaciones deshonestas o impliquen un conflicto con el código de valores de la organización.

COMPROMISO DE CALIDAD Y PROFESIONALIDAD

La prestación de servicios de calidad no implica solo un rigor técnico en la actividad de los profesionales, sino un compromiso constante de responsabilidad, dedicación, lealtad y búsqueda de la excelencia. Esta exigencia de calidad requiere que todos los miembros de IDBO reciban formación suficiente en el ámbito de sus respectivas atribuciones, al objeto de que el cliente obtenga en todo momento una respuesta valida y eficaz, conforme a sus necesidades.

Todos los profesionales deberán cumplir diligentemente con las tareas asignadas o encomendadas, tratando de aportar el máximo valor y actuando siempre con espíritu colaborativo.

Para IDBO, la calidad uno de los pilares sobre los que se sustenta nuestra actividad profesional y, por ello, nuestra empresa ha sido certificada con la *ISO 9001, sobre Sistemas de Gestión de la Calidad.*

De acuerdo con lo anterior, el presente *"Compromiso de calidad y profesionalidad"* se sustenta sobre tres elementos:

PROFESSIONAL & COLLABORATIVE

We believe that great work and results come from collaborating with our client and sharing a common objective.

INTERNATIONAL, BUT LOCAL

We acknowledge the differences in the market and have an extensive team of professionals, both local and international, that attend each country's and client's specific needs.

EXPERIENCED & RELEVANT

We accompany our clients on their business journeys providing knowledge from senior partners and insights within diversity and reality of case.

CONFIDENCIALIDAD

Toda la documentación e información de la que tengan conocimiento los profesionales de IDBO, ya sea verbal o escrita, ya sea de clientes, otros terceros o relativa al *know-how* interno, se tratará con absoluta confidencialidad y exclusivamente para los propósitos de negocio de la organización, alcanzando este deber a todos los asuntos de los que conozcan los profesionales en todos sus ámbitos de actuación.

RESPETO POR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

El comportamiento de los profesionales de IDBO con sus compañeros y con los *stakeholders* deberá estar basado en principios de dignidad y respeto, conscientes de que representan la imagen pública de la organización.

Asimismo, IDBO llevará a cabo su actuación y desarrollará sus actividades con absoluto respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

PRINCIPIOS RECTORES

IDBO asume el compromiso de llevar a cabo sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en todas las geografías y en todos los ámbitos en los que desempeñe su actividad.

En consecuencia, los profesionales deben rechazar cualquier práctica ilegal, adoptando el máximo esfuerzo y compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones, con especial relevancia de aquellas relativas a corrupción, soborno y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IDBO muestra su absoluto rechazo ante cualquier comportamiento o actitud que pudiese atentar contra la dignidad de las personas o que, directa o indirectamente, pudiera constituir un comportamiento o actitud de acoso, en cualquiera de sus múltiples formas.

ACTUACIÓN LÍCITA Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD

IDBO fomenta la creación de un entorno de trabajo donde todos los profesionales sean tratados con imparcialidad, respeto y dignidad, garantizando la libertad de todos los individuos y prestando especial atención al impulso de un trato justo y en igualdad de oportunidades.

Por tanto, la organización no tolerará ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

TOLERANCIA CERO FRENTE AL ACOSO

NORMAS DE CONDUCTA

PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Nuestra misión es mantener un nivel de transparencia total e integridad en las relaciones con nuestros *stakeholders*.

Determinadas actuaciones llevadas a cabo de manera incorrecta podrían dar lugar a prácticas de corrupción o soborno, en base al riesgo de que, mediante éstas, se pretenda influir en la otra parte, modificando su voluntad con la intención de obtener de ella una contraprestación o beneficio no justificados.

Al respecto, IDBO asume el compromiso de tolerancia cero con el soborno y la corrupción.

Por ello, IDBO tiene como uno de sus objetivos ineludibles combatir de manera activa cualquier práctica corrupta en la que se pudiere incurrir, la cual supone, no solo una violación, infracción o incumplimiento de las normas de nuestro ordenamiento jurídico, sino también una falta de alineamiento con los patrones y estándares éticos de nuestra organización.

Por ello, la puesta en marcha de medidas preventivas en este ámbito evitará modos de proceder que podrían ser constitutivos de actos de corrupción y soborno y que, por ende, podrían dar lugar incluso a la comisión de determinados ilícitos penales, los cuales pueden suponer un grave riesgo para la imagen y reputación de IDBO.

Con respecto a las modalidades y tipologías de soborno, debemos hacer referencia a las siguientes:

- Soborno activo. Prometer, ofrecer o entregar a una persona, de forma directa o indirecta, dádiva, retribución o ventaja de cualquier clase (monetaria o de otra índole), para obtener a cambio una contraprestación o beneficio no justificado, como contrapartida por una actuación anterior, simultánea o futura de dicha persona.

- Soborno pasivo. Recibir, solicitar, admitir o aceptar de una persona, de forma directa o indirecta, dádiva, retribución o ventaja de cualquier clase (monetaria o de otra índole), como contrapartida por una actuación anterior, simultánea o futura que reporta a la otra parte una contraprestación o beneficio no justificado.

En nuestro ordenamiento jurídico, el término “soborno” (tanto el soborno activo como el soborno pasivo) no constituye en sí mismo un tipo delictivo, sino que la conducta que entraña está presente en diversas modalidades delictivas recogidas en nuestro Código Penal, tales como cohecho, tráfico de influencias, corrupción entre particulares, etc.

Al respecto, deben tenerse en cuenta ciertas peculiaridades o rasgos definitorios que caracterizan las conductas de soborno:

- Aunque tradicionalmente el soborno se asocia con funcionarios o autoridades públicas, también se da entre particulares.
- El beneficiario del soborno puede ser una persona física o una persona jurídica.
- La dádiva, retribución o ventaja propia del soborno puede ser monetaria o de otra índole, tales como por ejemplo regalos, comidas, espectáculos, viajes, ocio, donaciones, patrocinios, etc.
- Para que exista soborno basta con una simple promesa, ofrecimiento o aceptación, sin que sea necesaria la concesión material o entrega efectiva de la dádiva o retribución.
- En el caso concreto del soborno pasivo, debe tenerse en cuenta que dicho soborno existirá, igualmente, aunque el beneficiario del mismo sea una persona diferente de aquella que recibe, solicita, admite o acepta, de forma directa o indirecta, la dádiva o retribución.

En el caso del soborno a funcionario público, esté podrá tener lugar ante un funcionario público nacional o ante uno extranjero.

GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La situación de conflicto de interés se da cuando los intereses privados de un profesional (de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales) podrían interferir con el interés de la organización.

Así pues, se trata de una situación de contraposición de intereses que se produce cuando el interés que debe regir la actuación de un profesional (es decir, el interés de la organización) se ve desplazado, alterado o influenciado por un interés personal. A raíz de ello, se podría dar lugar a formas de proceder de la persona en el desempeño de sus funciones, la asunción de sus responsabilidades y la toma de sus decisiones, que puedan apartarse de criterios de objetividad e imparcialidad.

Por tanto, el interés que debe regir el desempeño de los profesionales de IDBO nunca debería verse contrapuesto o comprometido por un interés personal.

Por ello, los profesionales deben desempeñar sus funciones y cometidos con absoluta responsabilidad, dedicación, lealtad y búsqueda de la excelencia, como señalábamos anteriormente en el apartado *"Valores fundamentales"* y, en concreto, al desarrollar el *"Compromiso de calidad y profesionalidad"*.

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

La incorporación de profesionales a IDBO se llevará a cabo de acuerdo con criterios de imparcialidad, objetividad y mérito profesional, evaluando habilidades, competencias, talento, experiencia y formación profesional. En todo momento se respetará el principio de igualdad, sin que pueda tener lugar discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De este modo, se evitará también la comisión de modalidades de soborno ejecutadas mediante la contratación de personas cercanas a los miembros de la organización, así como posibles conflictos de interés.

En este sentido, deberán seguirse las reglas establecidas en el Protocolo de Regulación Interno de Gestión de Recursos Humanos.

INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y TRIBUTARIA

IDBO manifiesta su firme compromiso de cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con la normativa fiscal y tributaria que resulte de aplicación.

Por otra parte, todas las transacciones diarias se registrarán contablemente, conservando la documentación de respaldo de las mismas en el archivo correspondiente, por el tiempo que establezca formalmente la organización y, en todo caso, por los plazos legalmente establecidos.

IDBO en ningún caso obstruirá las labores de comprobación y evaluación que pueda llevar a cabo las entidades auditoras.

TRANSACCIONES COMERCIALES Y FACTUARACIÓN

Las transacciones comerciales están inspiradas en los principios de claridad y transparencia, de tal forma que los profesionales de IDBO deben velar porque ninguna actuación pueda interpretarse como engaño a terceras personas.

En este sentido, está terminantemente prohibido negociar en nombre de la organización contratos sin las autorizaciones correspondientes, así como proceder a la enajenación de activos sin los apoderamientos suficientes.

RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

La selección, homologación y evaluación de proveedores y contratistas se llevará a cabo sobre la base de criterios objetivos, tales como características, coste, evolución de precios, servicio postventa, situación económica, formas y plazos de pago, calidad, gestión ambiental, prevención de riesgos laborales, reputación, Compliance, etc., tratando de garantizarse en todo momento un adecuado binomio calidad-precio.

De igual modo, en este ámbito resultará directamente aplicable lo indicado anteriormente respecto a los conflictos de interés, de tal forma que la selección, homologación y evaluación de proveedores y contratistas debe tener como eje fundamental los intereses de IDBO, para así afianzar una praxis inspirada en criterios de objetividad e imparcialidad.

En relación con la selección, evaluación inicial, homologación, registro, mantenimiento y evaluación periódica de proveedores, regirán las reglas establecidas en el *Protocolo de Regulación interno de Gestión de Proveedores.*

RELACIÓN CON SOCIOS DE NEGOCIO

IDBO desarrollará con sus socios de negocio una relación en la que primen en todo momento la integridad, transparencia y confianza mutua, mediante la puesta en común de conocimientos y experiencias que faciliten la generación de sinergias positivas y que redunden en un beneficio recíproco para las partes implicadas.

De igual modo, en este ámbito resultará directamente aplicable lo indicado anteriormente respecto a los conflictos de interés, de tal forma que la selección de socios de negocio debe tener como eje fundamental los intereses de IDBO, que no deben colisionar en ningún caso con intereses personales de los profesionales, para así afianzar una praxis inspirada en criterios de objetividad e imparcialidad.

RELACIÓN CON CLIENTES

El objetivo de IDBO es prestar un servicio de máxima calidad a nuestros clientes, lo que no implica solo rigor técnico en la actividad de los profesionales, sino compromiso constante de responsabilidad, dedicación, lealtad y búsqueda de la excelencia, como indicábamos en el apartado de *"Valores fundamentales"* y, en concreto, al desarrollar el *"Compromiso de calidad y profesionalidad"*.

Por tanto, todas las actuaciones de nuestros profesionales en este ámbito irán directamente encaminadas al mantenimiento y fortalecimiento de la reputación ante nuestros clientes, los cuales constituyen uno de nuestros activos de mayor importancia y cuya afectación puede tener consecuencias muy negativas en nuestra organización.

La fidelización de nuestros clientes es un elemento de vital importancia que requiere esfuerzo de todos y cada uno de nosotros cada día y en cada actividad.

RELACIÓN CON ORGANISMOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Los profesionales de IDBO articularán sus relaciones con los organismos y Administraciones Públicas sobre la base de los principios de licitud, cooperación y transparencia, de tal forma que, toda propuesta de actuación desleal por parte de cualquier funcionario o Administración Pública, debe ser rechazada.

Si bien en ciertos ordenamientos jurídicos están socialmente aceptados, IDBO prohíbe terminantemente los pagos de facilitación, pues podrían dar lugar a situaciones de corrupción y soborno.

RELACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

Las acciones desarrolladas en el ámbito de los diferentes canales de comunicación de IDBO, tales como prensa, radio, televisión, Página Web corporativa, redes sociales y profesionales, etc., deberán estar inspiradas en los principios de transparencia, integridad y honestidad.

En este sentido, toda acción comunicativa deberá proporcionar a los profesionales y a los *stakeholders* información objetiva, clara, fiel, veraz y contrastable, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento de la identidad e imagen corporativa y de la reputación de IDBO.

Los profesionales que intervengan en el proceso de divulgación o comunicación de informaciones deberán respetar y actuar de manera coherente con los principios y requisitos anteriormente mencionados.

RELACIÓN CON GOBIERNOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y SINDICATOS

IDBO no llevará a cabo, directa o indirectamente, ni en España ni en otros países, ningún tipo de financiación de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

De igual manera, se prohíben las donaciones directas o indirectas a favor de representantes y candidatos políticos, de empresas, organizaciones, asociaciones, fundaciones o grupos de influencia vinculados a partidos políticos, así como las donaciones a favor de sindicatos, empresas, organizaciones, asociaciones, fundaciones o grupos de influencia vinculados a los mismos.

GESTIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO

En la medida de lo posible, IDBO no realizará, en ningún caso, cobros o pagos en efectivo, salvo que esta sea la única alternativa. En estos casos, deberá respetarse la cuantía máxima que establezca la legislación vigente y, asimismo, la operación deberá ir acompañada de un adecuado soporte documental.

NORMAS DE CONDUCTA RELATIVAS AL USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Los profesionales de IDBO no pueden hacer uso sin autorización de los sistemas y documentos informáticos de la organización, así como de aquellos que sean titularidad de terceros y a los que pudiesen acceder en virtud de la labor que realizan.

Asimismo, la utilización de las herramientas y sistemas informáticos debe tener un uso estrictamente profesional, con el fin de proceder a su protección frente a amenazas internas y externas o usos indebidos.

USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los profesionales de IDBO no podrán descargar programas, herramientas o aplicaciones de Internet sin autorización expresa de la organización.

Queda terminantemente prohibido instalar programas pirateados.

Todos los profesionales deberán utilizar el software propio de la organización o aquel respecto al cual se disponga de autorización por haberse adquirido las correspondientes licencias.

Asimismo, no se utilizarán cualesquiera otros elementos que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial y, respecto a los cuales, IDBO no tenga autorización de uso.

NORMAS DE CONDUCTA RELATIVAS AL USO DE INFORMACIÓN DE TERCEROS

En el desarrollo de nuestra actividad, los profesionales de IDBO tienen acceso a numerosa información de carácter confidencial. Es nuestro deber y obligación proteger dicha información.

Por ello, queda terminantemente prohibido incorporar a IDBO cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra organización que se haya obtenido sin el consentimiento de la afectada.

Asimismo, no se podrá revelar, difundir o ceder información de terceras organizaciones de la cual se tenga conocimiento de forma lícita en virtud de una determinada relación con las mismas, sin el consentimiento expresa de las mismas.

DEFENSA DE LA COMPETENCIA

IDBO actuará en los mercados de manera leal, de buena fe y respetando el principio de libre competencia.

Por ello, evitará todo acto susceptible de ser calificado como competencia desleal y toda práctica o conducta predatoria, de carácter colusorio o que implique un abuso de posición dominante.

Asimismo, se abstendrá de realizar cualquier tipo publicidad que pueda ser considerada como engañosa o que pueda inducir a error respecto a las particularidades, peculiaridades o características de los servicios ofertados.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IDBO respetará de forma absoluta la intimidad personal y familiar de todos los profesionales, garantizando el cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas en la regulación sobre protección de datos personales.

Asimismo, se velará por la protección de cualquier dato personal de las personas físicas del que se tenga conocimiento en el ámbito de los servicios profesionales prestados por parte de IDBO.

PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

IDBO actúa con el máximo rigor para evitar cualesquiera operaciones, transacciones o actividades de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, garantizando un compromiso firme de cumplimiento de toda la normativa, nacional e internacional, que resulte de aplicación en esta materia.

En particular, por el tipo de actividad realizada, IDBO conoce, respeta y cumple con lo previsto por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y por su normativa de desarrollo.

Por tanto, todos los profesionales tienen el deber inexcusable de prestar especial atención a posibles supuestos en los que existan indicios de falta de integridad y coherencia en relación a las personas, entidades u organizaciones con las que se mantienen relaciones comerciales o de negocio.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

IDBO manifiesta su firme compromiso de llevar a cabo sus actividades en el marco del desarrollo sostenible, minimizando los impactos medioambientales negativos y dando absoluta prioridad a las acciones preventivas frente a las correctivas.

En este sentido, el modo de proceder de la organización se articulará bajo los criterios de:

- Compromiso firme de cumplimiento de la legislación y de la normativa medioambiental.
- Utilización racional y eficiente de los recursos naturales.
- Impacto medioambiental mínimo.
- Respeto de la biodiversidad.
- Prevención de actividades nocivas o contaminantes.
- Protección de ecosistemas.
- Lucha contra el cambio climático.
- Preservación de los patrimonios socioculturales, históricos, arqueológicos y arquitectónicos.

SEGURIDAD Y SALUD

IDBO manifiesta su firme compromiso con la seguridad y salud de todos sus profesionales y, a tal efecto, dispone de su correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, todos los profesionales realizan periódicamente las correspondientes actividades de formación en la materia.

FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Las regulaciones del presente *"Código Ético"* serán incluidas dentro de los contenidos del Plan de Formación que, desde IDBO, se lleve a cabo en el marco del Programa de Compliance, con el objetivo de impulsar a nivel corporativo una cultura de respeto a la legalidad vigente y a los valores fundamentales, principios rectores y normas de conducta que conforman nuestro *"Código Ético"*.

Además, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente *"Código Ético"*, IDBO dispondrá de un plazo de 15 días laborables para remitirlo a sus profesionales y solicitar la correspondiente firma del *"Documento de Adhesión"*.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que se indicará en el apartado siguiente para el personal de nueva incorporación.

DILIGENCIA DEBIDA RELATIVA AL PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN

En aplicación del presente *"Código Ético",* IDBO asume el compromiso de informar al personal de nueva incorporación de la existencia del mismo, de su contenido, de la obligatoriedad de su observancia y de las consecuencias que podrían derivarse de su violación, infracción o incumplimiento.

Para ello, IDBO entregará este *"Código Ético"* a los profesionales de nueva incorporación.

De esta forma, se garantizará que dichos profesionales, desde el instante mismo de su entrada en la organización, tengan conocimiento de los valores fundamentales, los principios rectores y las normas de conducta que deben regir su actuación y su comportamiento. Es decir, los estándares éticos que deben guiar nuestro modo de proceder y nuestra cultura corporativa, evitando la realización de acciones o la toma de decisiones que pudieren generar a IDBO graves perjuicios, no solo desde un punto de vista legal o económico, sino también de afectación de nuestra marca, imagen y reputación.

En virtud de lo indicado, cualquier persona que se incorpore a IDBO deberá firmar el *"Documento de Adhesión"* al *"Código Ético"*.

COMUNICACIÓN DE DEUDAS E INCUMPLIMIENTOS

Los profesionales de IDBO deberán comunicar a través del Canal de Denuncias cualquier violación, infracción o incumplimiento del presente *"Código Ético"* o de sus políticas, procedimientos e instrucciones internas de desarrollo y ejecución, lo que dará lugar a la incoación de un expediente de investigación interna.

Asimismo, podrán plantear cuantas dudas o inquietudes se susciten en relación con la aplicación o el contenido del presente *"Código Ético"* o de sus políticas, procedimientos e instrucciones internas de desarrollo y ejecución.

Nuestra organización prohíbe terminantemente cualquier tipo de represalia, discriminación u otro tipo de trato injusto contra quienes, de buena fe, presenten denuncias o comuniquen sospechas de posibles incumplimientos.

REGISTRO

En aplicación del presente *"Código Ético"*, se llevará a cabo un registro de las denuncias y consultas que se planteen en relación con la aplicación o contenido del mismo.

Además, IDBO llevará a cabo el desarrollo y ejecución del presente *"Código Ético"* a través de una serie de políticas, procedimientos e instrucciones internas de desarrollo y ejecución, muchas de las cuales establecen también la necesidad de llevar registros propios.

CONSERVACIÓN DE EVIDENCIAS

El presente *"Código Ético"* requiere inexcusablemente la conservación de toda la documentación que se genere en relación con el mismo, lo cual se deberá llevar a cabo por orden cronológico, tanto en soporte físico como en soporte digital y, además, en este último caso, se deberán realizar las correspondientes copias de seguridad de la información.

En particular, se deberá actuar con especial diligencia para la custodia de la documentación generada como consecuencia de las denuncias planteadas por posibles violaciones, infracciones o incumplimientos, así como de las correspondientes investigaciones

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente *"Código Ético"* se comunicará y difundirá a los profesionales de IDBO mediante su distribución física o digital entre los profesionales y su incorporación en la web corporativa.

APROBACIÓN

El presente *"Código Ético"* ha sido aprobado por el administrador único de IDBO en fecha 16 de febrero de 2021.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente *"Código Ético"* entrará en vigor y estará vigente desde el día siguiente al de su comunicación o difusión a los profesionales de IDBO, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La violación, infracción o incumplimiento de las reglas contenidas en el presente *"Código Ético"* facultará a IDBO para adoptar frente a sus profesionales las medidas disciplinarias que resulten aplicables, de acuerdo con el régimen disciplinario interno y, en todo caso, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo y cualesquiera otras disposiciones en materia laboral que pudieren resultar aplicables.

Asimismo, en relación con los proveedores, contratistas, colaboradores, socios comerciales y otros terceros, IDBO podrá dar por extinguidas las relaciones, pactos o acuerdos existentes, comerciales o de otra índole.

IDBO

CONSULTANTS